

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	473437
Número de orden de compra a modificar:	147647
Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Conectividad IV
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-19 09:03:38

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-12-31	2026-04-08

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
144018	A-02-02-02-008-004 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.	CDP-32225	CDP	32225
Nueva	A-02-02-02-008-004 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.	AVF-11823	AVF	11823

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.0	Mes	1180851.00	CDP-32225	8265957.00
2	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.0	Mes	3336513.60	CDP-32225	23355595.20
3	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.0	Mes	1180851.00	CDP-32225	8265957.00
4	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.0	Mes	557694.00	CDP-32225	3903858.00

5	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.0	Mes	557694.00	CDP-32225	3903858.00
6	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.0	Mes	396424.00	CDP-32225	2774968.00
7	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.0	Mes	396424.00	CDP-32225	2774968.00
8	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.0	Mes	757442.00	CDP-32225	5302094.00
9	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.0	Mes	757442.00	CDP-32225	5302094.00

10	cnt04--Gestión de Tráfico - Gestión de Tráfico - Media Capacidad - Zona 1 - Plata - Gestionado por la Entidad - 2Gbps - 2Gbps - Hosting Virtual - Reporte Semanal - Mensual - Mes - CANTIDAD: 1	7.0	Mes	3707834.24	CDP-32225	25954839.68
11	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Traslado de Enlace Terrestre Fuera del Perímetro de la Entidad - Zona 1 - Plata - NA - NA - NA - Unidad - CANTIDAD: 1	1.0	0.55 Metros	97860.60	CDP-32225	97860.60
12	cnt04--IVA	1.0	Unidad	17082339.40	CDP-32225	17082339.40
13	cnt04--Impuesto al consumo	1.0	Unidad	0.00	CDP-32225	0.00
14	cnt04--Instalación	1.0	Unidad	5000.00	CDP-32225	5000.00
Total Orden de Compra Actual:						106,989,388.88

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	1180851.00	CDP-32225	7085106.00

Editado	2	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	3336513.60	CDP-32225	20019081.60
Editado	3	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	1180851.00	CDP-32225	7085106.00
Editado	4	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	557694.00	CDP-32225	3346164.00
Editado	5	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	557694.00	CDP-32225	3346164.00

Editado	6	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	396424.00	CDP-32225	2378544.00
Editado	7	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	396424.00	CDP-32225	2378544.00
Editado	8	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	757442.00	CDP-32225	4544652.00
Editado	9	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	757442.00	CDP-32225	4544652.00

Editado	10	cnt04--Gestión de Tráfico - Gestión de Tráfico - Media Capacidad - Zona 1 - Plata - Gestionado por la Entidad - 2Gbps - 2Gbps - Hosting Virtual - Reporte Semanal - Mensual - Mes - CANTIDAD: 1	6.00	Mes	3707834.24	CDP-32225	22247005.44
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	15.00	Día	39361.70	CDP-32225	590425.50
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	15.00	Día	111217.12	CDP-32225	1668256.80
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	15.00	Día	39361.70	CDP-32225	590425.50

Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	15.00	Día	18589.80	CDP-32225	278847.00
Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	15.00	Día	18589.80	CDP-32225	278847.00
Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	15.00	Día	13214.13	CDP-32225	198211.95
Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	15.00	Día	13214.13	CDP-32225	198211.95

Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	15.00	Día	25248.07	CDP-32225	378721.05
Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	15.00	Día	25248.07	CDP-32225	378721.05
Nuevo	Nuevo	cnt04-Gestión de Tráfico - Gestión de Tráfico - Media Capacidad - Zona 1 - Plata - Gestionado por la Entidad - 2Gbps - 2Gbps - Hosting Virtual - Reporte Semanal - Mensual - Mes - CANTIDAD: 1	15.00	Día	123594.47	CDP-32225	1853917.05
Editado	12	cnt04-IVA	1.00	Unidad	23826206.49	CDP-32225	23826206.49

Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	3.00	Mes	1180851.00	AVF-11823	3542553.00
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	3.00	Mes	3336513.60	AVF-11823	10009540.80
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	3.00	Mes	1180851.00	AVF-11823	3542553.00
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	3.00	Mes	557694.00	AVF-11823	1673082.00

Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	3.00	Mes	557694.00	AVF-11823	1673082.00
Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	3.00	Mes	396424.00	AVF-11823	1189272.00
Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	3.00	Mes	396424.00	AVF-11823	1189272.00
Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	3.00	Mes	757442.00	AVF-11823	2272326.00

Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	3.00	Mes	757442.00	AVF-11823	2272326.00
Nuevo	Nuevo	cnt04--Gestión de Tráfico - Gestión de Tráfico - Media Capacidad - Zona 1 - Plata - Gestionado por la Entidad - 2Gbps - 2Gbps - Hosting Virtual - Reporte Semanal - Mensual - Mes - CANTIDAD: 1	3.00	Mes	3707834.24	AVF-11823	11123502.72
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	8.00	Día	39361.70	AVF-11823	314893.60
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 2Gbps - 2Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	8.00	Día	111217.12	AVF-11823	889736.96

Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	8.00	Día	39361.70	AVF-11823	1314893.60
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	8.00	Día	18589.80	AVF-11823	148718.40
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 100Mbps - 100Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	8.00	Día	18589.80	AVF-11823	148718.40
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	8.00	Día	13214.13	AVF-11823	105713.04

Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	8.00	Día	13214.13	AVF-11823	105713.04
Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	8.00	Día	25248.07	AVF-11823	201984.56
Nuevo	Nuevo	cnt04-Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re- uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	8.00	Día	25248.07	AVF-11823	201984.56

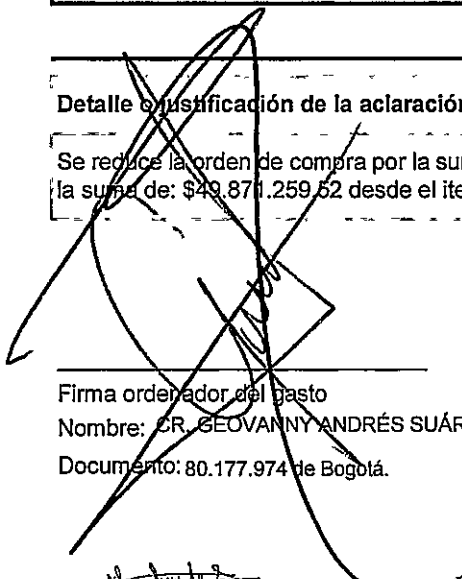
Nuevo	Nuevo	cnt04-Gestión de Tráfico - Gestión de Tráfico - Media Capacidad - Zona 1 - Plata - Gestionado por la Entidad - 2Gbps - 2Gbps - Hosting Virtual - Reporte Semanal - Mensual - Mes - CANTIDAD: 1	8.00	Día	123594.47	AVF-11823	988755.76
-------	-------	--	------	-----	-----------	-----------	-----------

Totales de Modificación

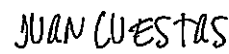
Total Nuevos:	48,323,206.29
Total Editados:	100,801,225.53
Total Sin Editar:	102,860.60
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	149,227,292.42

Detalle o justificación de la aclaración

Se reduce la orden de compra por la suma de: \$7.633.355,98 desde el ítem 1 al 10 vigencia 2025. Se adiciona la orden de compra por la suma de: \$29.871.259,52 desde el ítem 1 al 10 vigencia 2026 y se prorroga la fecha de ejecución hasta el 08 de Abril del 2026.



Firma ordenador del gasto
 Nombre: CR. GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
 Documento: 80.177.974 de Bogotá.

Firmado por:

 EE3CB1BCCAB940E

Firma de proveedor
 Nombre: Juan Guillermo Cuestas Escobar
 Documento: 1015418723

Proyecto: PS. Leydy Dayari Martínez Cabrejo
 Abogada Área de Contratación del COGFM

Revisó: PS. Milán Zuñiga
 Asesor Jurídico DIADF COGFM

Vo.Bo. Mayor Erika Andrea Rodríguez Saenz
 Jefe Área de Contratación del COGFM

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 9C598E06-017E-4ECA-9722-43E78CB05E82

Asunto: 9987 COMANDO GENERAL DE LAS F,M Otros

Tipo de documento: Otros

Cliente / Proveedor: COMANDO GENERAL DE LAS F,M

Cláusula de cesión: No

País: Colombia

Producto / Servicio: INTERNET

Case/Caso N°: 9987

ABOGADO/ADVOGADO - CASE's LAWYER: Marcos Sessa

Business Unit: Fibra

Sobre de origen:

Páginas del documento: 15

Páginas del certificado: 2

Firma guiada: Activado

Sello del identificador del sobre: Activado

Zona horaria: (UTC-03:00) Buenos Aires

Estado: Completado

Autor del sobre:

laura.diaz.ext

TAX ID: 65-0600569

801 Brickell Ave Unit 2400

Miami, 33131

laura.diaz.ext@ciriontechnologies.com

Dirección IP: 2800:484:7889:c

Seguimiento de registro

Estado: Original

26/12/2025 13:50:24

Titular: laura.diaz.ext

laura.diaz.ext@ciriontechnologies.com

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante

Marcos Sessa

marcos.sessa@ciriontechnologies.com

Cirion Technologies

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

JUAN CUESTAS

juan.cuestas@ciriontechnologies.com

representante legal

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

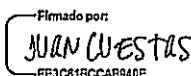
Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Firma

Completado

Utilizando dirección IP: 167.108.193.160

Firmado por:

FE3C618CCAB940E...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 161.18.113.229

Fecha y hora

Enviado: 26/12/2025 14:23:53

Visto: 26/12/2025 14:27:53

Firmado: 26/12/2025 14:28:21

Enviado: 26/12/2025 14:28:21

Visto: 26/12/2025 16:21:20

Firmado: 26/12/2025 16:22:51

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbón

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbón

Document Management Support
firmas@ciriontechnologies.com
DMS

Cirion Technologies

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

Estado
Copiado

Fecha y hora
Enviado: 26/12/2025 14:23:55

Eventos del testigo

Firma

Fecha y hora

Eventos de notario

Firma

Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre

Sobre enviado

Certificado entregado

Firma completada

Completado

Estado

Con hash/cifrado

Seguridad comprobada

Seguridad comprobada

Seguridad comprobada

Marcas de tiempo

26/12/2025 13:52:11

26/12/2025 16:21:20

26/12/2025 16:22:51

26/12/2025 16:22:51

Eventos del pago

Estado

Marcas de tiempo



INTERNET

COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

N.º Radicado 0125014023102 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2025

Para: DIADF

De: Supervisor OC147647-2025

Asunto: Solicitud Modificatorio No. 01 al Orden de Compra 147647 COGFM DIADF/2025.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel, Director Administrativo y Financiero COGFM, tenga a bien autorizar el modificatorio la Orden de Compra N° 147647 de fecha 16 de Junio 2025, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DETRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN (TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DEINTERNET), PARA TODAS LAS DEPENDENCIASDEL COMANDO GENERAL FFMM (COGFM), INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS YCANALES DE DATOS PARA LAS DEPENDENCIASCON SEDES EXTERNAS, DE CONFORMIDAD CONLAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS ENEL ANEXO TÉCNICO DEL Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV". Suscrito con el Señor (a) Juan Camilo Castro Valenzuela identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.018.412.779 expedida en Bogotá en calidad de representante legal de la Empresa CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., con NIT. 800136835, conforme las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S
NIT	800136835
Contrato No.	147647
Fecha Suscripción Contrato	16/06/2025
Valor del Contrato	\$106.989.388,88
Plazo de Ejecución	31/12/2025
No. CDP /fecha	32225 - 26/03/2025
No. CRP/fecha	110525 - 17/06/2025
Aseguradora	Seguros Mundial
Número de pólizas	NB-100390627
Fecha Expedición Póliza	19/06/2025
Fecha aprobación de Pólizas	19/06/2025
Fecha inicio del Contrato	18/06/2025
Fecha de término del contrato	31/12/2025
Modificatorio No1 xxxxx	No aplica
Modificatorio No1 xxxxx	No aplica

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 106.989.388,88
VALOR PAGADO	\$ 82.666.083
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	\$24.323.305,88
SALDO DEL CONTRATO	\$24.323.305,88



Al contestar cite este número

N.º Radicado 0125014023102 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Página 2 de 3

NECESIDAD

MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

MODIFICAR CLAUSULA – VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$99.356.032,90

MODIFICAR CLAUSULA - PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 DE ABRIL DEL 2026.

NECESIDAD – VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA – VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$149.227.292,42

JUSTIFICACIÓN

El COGFM al ser una entidad del estado debe devolver el presupuesto de la vigencia 2025 que no se va a ejecutar por ende es necesario de su aprobación lo siguiente:

ITEM	VALOR	OBSERVACION
ACTA1	\$6.615.574,00	Acta pagada por los meses de Junio - Julio - Agosto
	\$15.266.711,00	
	\$15.266.711,00	
ACTA2	\$15.266.711,00	Acta pagada por el mes de Septiembre
ACTA3	\$14.983.665,00	Acta pagada por el mes de Octubre
ACTA4	\$15.266.711,00	Proyectado a pagar en el mes de Noviembre sin sanción
ACTA5	\$15.266.711,00	Proyectado a pagar en el mes de Diciembre sin sanción
COGAM	\$102.860,60	Proyectado a pagar con el traslado del COGAM ítem 11 \$97.860 e ítem 14 \$5.000
Total a Pagar	\$99.356.032,90	
Valor Orden Compra	\$106.989.388,88	
Diferencia	\$7.633.355,98	Se reduce al no ejecutar 15 días del 2025 valor incluido iva

Las actas 1, 2 y 3 el COGFM ya realizó el proceso de pago a CIRION, por consiguiente, quedaría faltando pagar a CIRION las actas 4, 5 y proyecto de traslado COGAM y sin ningún inconveniente o multa según Colombia compra en los acuerdos de nivel de servicios el pago sería \$99.356.032,90 a este valor le tenemos que restar el valor actual de la orden de compra la cual es \$106.989.388,88, esto nos da una diferencia de \$7.633.355,98 el cual es necesario que ustedes aprueben esta devolución de dinero debido a que no se va poder ejecutar en la vigencia 2025.

Asimismo, mi coronel es necesario realizar una adición de vigencia futura para el servicio de internet del COGFM para la vigencia 2026 así:

Item	Mes Adición	Valor
1	Enero	\$15.266.711
2	Febrero	\$15.266.711
3	Marzo	\$15.266.711
4	Abril (8 días)	\$4.071.126,52
Total	3 meses y 8 días	\$49.871.259,52



Al contestar cite este número

N.º Radicado 0125014023102 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Página 3 de 3

ANEXOS

1. Concepto técnico

3. Solicitud al contratista sobre aceptación modificatorio

4. Respuesta del contratista sobre el envío de la cotización (SI SE REQUIERE)

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Atentamente,

Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA

Supervisor Orden de Compra No. 147647 COGFM de 2025



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

N.º Radicado 0125014040502 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2025

Para: DIADF

De: Estructurador Técnico OC147647-2025

Asunto: Concepto Técnico Modificatorio No. 01 a la Orden de Compra 147647 COGFM DIADF/2025.

Respetuosamente me permito presentar al Señor Coronel, Director Administrativo y financiero del COGFM, el concepto Técnico para modificar la Orden de Compra N° 147647 de fecha 16 de Junio 2025, es "CONTRATAR EL SERVICIO DETRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN (TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET), PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL FFMM (COGFM), INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y CANALES DE DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS CON SEDES EXTERNAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV". Suscrito con el Señor (a) Juan Camilo Castro Valenzuela identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.018.412.779 expedida en Bogotá en calidad de representante legal de la Empresa CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., con NIT. 800136835, conforme las siguientes consideraciones:

NECESIDAD

MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

MODIFICAR CLAUSULA – VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$99.356.032,90

MODIFICAR CLAUSULA - PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 DE ABRIL DEL 2026.

NECESIDAD – VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA – VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$149.227.292,42

CONCEPTO TECNICO

Análisis detallado de la necesidad, cumplimiento de requisitos conforme anexo técnico del contrato



ANEXOS

De acuerdo a lo anterior el comité técnico se permite conceptuar como viable la modificación solicitada por el supervisor del contrato designado, en su medida se recomienda la realización de la misma ya que esto garantiza la continuidad en la transmisión de información y las comunicaciones a través de internet teniendo en cuenta que es indispensable para mantener la interoperabilidad entre las diferentes dependencias, asegurar el flujo oportuno de datos y soportar plataformas tecnológicas esenciales para la Seguridad Nacional.

Lo anterior con el fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero SAIR ESTEBAN GONZALEZ BARRERO
Estructurador Orden de Compra 147647



Al contestar cite este número

N.º Radicado 0125012842602 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá, D.C., 17 de Julio de 2025

Señor
CIRION
Representante Legal Empresa
NIT: 800136835
Dirección calle 185# 45-03/CENTRO COMERCIAL SANTA FE
Correo electrónico:
Bogotá

Asunto: Solicitud aceptación modificación Orden de Compra No. 147647 COGFM DIADF de 2025

Con toda atención me dirijo a la empresa CIRION que cuenta con la orden de N° 147647 con el objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN (TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET), PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL FFMM (COGFM), INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y CANALES DE DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS CON SEDES EXTERNAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV". Con el Comando General de las Fuerzas - COGFM, que realizada la video conferencia con el ingeniero Carlos Mancera por vía Teams me permito aclarar dos puntos importantes para su aprobación:

- 1) El COGFM al ser una entidad del estado debe devolver el presupuesto de la vigencia 2025 que no se va a ejecutar por ende es necesario de su aprobación lo siguiente:

ITEM	VALOR	OBSERVACION
ACTA1	\$6.615.574,00	Acta pagada por los meses de Junio - Julio - Agosto
	\$15.266.711,00	
	\$15.266.711,00	
ACTA2	\$15.266.711,00	Acta pagada por el mes de Septiembre
ACTA3	\$14.983.665,00	Acta pagada por el mes de Octubre
ACTA4	\$15.266.711,00	Proyectado a pagar en el mes de Noviembre sin sanción
ACTA5	\$15.266.711,00	Proyectado a pagar en el mes de Diciembre sin sanción
COGAM	\$102.860,60	Proyectado a pagar con el traslado del COGAM ítem 11 \$97.860 e ítem 14 \$5.000
Total a Pagar	\$99.356.032,90	
Valor Orden Compra	\$106.989.388,88	
Diferencia	\$7.633.355,98	Se reduce al no ejecutar 15 días del 2025 valor incluido iva

Las actas 1, 2 y 3 el COGFM ya realizó el proceso de pago a CIRION, por consiguiente, quedaría faltando pagar a CIRION las actas 4, 5 y proyecto de traslado COGAM y sin ningún inconveniente o multa según Colombia compra en los acuerdos de nivel de servicios el pago sería \$99.356.032,90 a este valor le tenemos que restar el valor actual de la orden de compra la cual es \$106.989.388,88, esto nos da una diferencia de \$7.633.355,98 el cual es necesario que ustedes aprueben esta devolución de dinero debido a que no se va poder ejecutar en la vigencia 2025.



Al contestar cite este número

N.º Radicado 0125012842602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DIPGE

Página 2 de 2

2) Aclaración de Facturas meses de servicio de internet NOVIEMBRE Y DICIEMBRE:
Asimismo, en la videoconferencia del día 18/11/2025 con el ingeniero Andrés Mancera, se aclaró el tema de que es necesario que CIRION realice el proceso de generación de factura de la siguiente manera así:

- Mes de Noviembre generar la factura antes del 05 de Diciembre del 2025.
- Mes de Diciembre generar la factura antes del 12 de Diciembre del 2025 esto con el fin de que CIRION pueda contar con la factura cancelada en esta vigencia ya que como el COGFM es una entidad nacional por cierres de vigencia solo se podrá pasar facturas antes del 12 de Diciembre del 2025 por lo contrario este pago pasará a cuentas por pagar en el año 2026, cabe recalcar que es necesario CIRION se comprometa a seguir entregando los servicios de internet por todo el mes de Diciembre de 2025.

Atentamente,



Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA
Supervisor Orden de Compra No. 147647 COGFM de 2025



Al contestar cite este número

Radicado n° 0125013824802 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá D.C, 11 de diciembre 2025

Señores
CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIAS.A.S
N.I.T. 800136835
Autopista Norte # 122- 35 piso 6
Bogotá, Cund.
luz.martinez@ciriontechnologies.com

Asunto: Solicitud adición de contrato

Con toda atención, me dirijo a los señores de CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIAS.A.S que cuenta con la OC147647 con el Comando General de las Fuerzas Militares cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN (TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET), PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL FFMM (COGFM), INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y CANALES DE DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS CON SEDES EXTERNAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV.", con fecha de vencimiento de la orden de compra 31 de diciembre de 2025.

Me permito informarles que es necesario de su autorización para una adición de la actual OC147647 así:

Item	Mes Adición	Valor
1	Enero	\$15.266.711
2	Febrero	\$15.266.711
3	Marzo	\$15.266.711
4	Abril (8 días)	\$4.071.126,52
Total	3 meses y 8 días	\$49.871.259,52

Atentamente,



Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA
Supervisor Orden de Compra 147647 de 2025



Bogotá, 15 de diciembre de 2025

Srs.

**Comando General de las
Fuerzas Militares**

Atte: teniente Ivan Nicolas Ramirez Vergara
Av. El Dorado Can Cra 54 26-25 Complejo Fortaleza
Ciudad

Ref.: Respuesta Solicitud - Orden de compra 147647 Objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DETRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN (TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET), PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL FFMM (COGFM), INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y CANALES DE DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS CON SEDES EXTERNAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV".

Estimados,

Por medio de la presente, Cirion Technologies Colombia S.A.S., en relación al comunicado de referencia respuesta solicitud, Cirion Technologies Colombia SAS, se permite manifestar la aceptación de la diferencia de \$7.633.355,98 devolución del presupuesto de la vigencia 2025 que no se va a ejecutar, tal como lo muestra la siguiente tabla:

ITEM	VALOR	OBSERVACION
ACTA1	\$6.615.574,00	Acta pagada por los meses de Junio - Julio - Agosto
	\$15.266.711,00	
ACTA2	\$15.266.711,00	Acta pagada por el mes de Septiembre
ACTA3	\$14.983.665,00	Acta pagada por el mes de Octubre
ACTA4	\$15.266.711,00	Proyectado a pagar en el mes de Noviembre sin sanción
ACTA5	\$15.266.711,00	Proyectado a pagar en el mes de Diciembre sin sanción
COGAM	\$102.860,60	Proyectado a pagar con el traslado del COGAM item 11 \$97.860 e item 14 \$5.000
Total a Pagar	\$99.356.032,90	
Valor Orden Compra	\$106.989.388,88	
Diferencia	\$7.633.355,98	Se reduce al no ejecutar 15 dias del 2025 valor incluido iva

Atentamente,

Signed by:

910E0790572844E...

JUAN CAMILO CASTRO VALENZUELA

REPRESENTANTE LEGAL



Bogotá, 15 de diciembre de 2025

Srs.

**Comando General de las
Fuerzas Militares**

Atte: teniente Ivan Nicolas Ramirez Vergara
Av. El Dorado Can Cra 54 26-25 Complejo Fortaleza
Ciudad

Ref.: Respuesta Solicitud - Orden de compra 147647 Objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DETRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN (TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DEINTERNET), PARA TODAS LAS DEPENDENCIASDEL COMANDO GENERAL FFMM (COGFM), INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS YCANALES DE DATOS PARA LAS DEPENDENCIASCON SEDES EXTERNAS, DE CONFORMIDAD CONLAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS ENEL ANEXO TÉCNICO DEL Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV".

Estimados,

Por medio de la presente, Cirion Technologies Colombia S.A.S., en relación al comunicado de referencia Solicitud adición de contrato, Cirion Technologies Colombia SAS, se permite manifestar la aceptación de ampliar la Orden de Compra 147647 tal como lo indican en la siguiente imagen:

Item	Mes Adición	Valor
1	Enero	\$15.266.711
2	Febrero	\$15.266.711
3	Marzo	\$15.266.711
4	Abril (8 días)	\$4.071.126,52
Total	3 meses y 8 días	\$49.871.259,52

Atentamente,

Signed by:

910E0790572644E...

JUAN CAMILO CASTRO VALENZUELA

REPRESENTANTE LEGAL



Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa



Radicado: 2-2025-078221
Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2025 12:16

General (R)
PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2025-120575
No. Expediente 2089/2025/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Respetado General (R) Sánchez:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación RE20251120244782 del 20 de NOVIEMBRE del 2025, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

Sección: 1501-02 MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO

CUENTA 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2026	Nación	\$994.200.000
	Fondo Especiales	\$1.756.124.000

La autorización es para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias que inician en el durante la vigencia 2025 y hasta máximo el 31 de julio de 2026, con cargo al Presupuesto de Funcionamiento, con el fin de:





Hacienda

Continuación oficio

- **Contratos Nuevos:** Garantizar los servicios de transporte aéreo para las prácticas geoestratégicas de la Escuela Superior de Guerra, servicios postales y de mensajería para la gestión documental oficial, outsourcing de impresión como soporte crítico para procesos administrativos y académicos, mantenimiento especializado de la imprenta institucional para asegurar la producción de material estratégico, y actividades de integración orientadas al fortalecimiento de competencias en estudiantes de los cursos de ley.

Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 pueda realizar:

- **Adición de Contratos:** Garantizar los servicios de Transporte terrestre para prácticas geoestratégicas de la Escuela Superior de Guerra (ESDEG), Correo certificado y mensajería, monitoreo y análisis de medios digitales y redes sociales, servicio de Call Center, conectividad y plataformas académicas, fotocopiado e impresión a todo costo, servicios estratégicos y logísticos para eventos en cumplimiento de las normas constitucionales y de fines académicos, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema cerrado de circuito de televisión, exámenes médicos ocupacionales para la contratación de docentes y el servicio de mantenimiento y suministro de combustible del parque automotor de la entidad.

El cupo de vigencia autorizado, cumple con la restricción prevista en la Circular Externa 026 del 22 de agosto del 2025, la cual contempla autorizar únicamente aquellos servicios esenciales para el normal funcionamiento de la entidad, por lo tanto es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados los cuales se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

Es de anotar que los rubros por los cuales se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con la relación de Certificados y Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, expedido por el Jefe Sección Administrativa y Presupuesto del Ministerio de Defensa – Comando General.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos de la Nación son consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029 del Sector Defensa y Policía, respecto al Comando General, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



fq/A ITzW Coqj s6sm Zr3b SKjA IXA=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

En tal sentido, cabe señalar que, con la presente autorización, se inflexibiliza en 7,8% con recurso 10 y 13,5% del monto de la apropiación del rubro A-02 Adquisición de Bienes y Servicios respectivamente con recursos nación y Fondos Especiales respectivamente, con respecto a la base presupuestal del Marco de Gasto de Mediano Plazo para la vigencia 2026, por lo tanto, corresponde a esa Entidad priorizar los recursos para atender el resto de sus obligaciones por este concepto de gasto en ese año.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que esa Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: MARTHA
HERNANDEZ ARANGO

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:

Mariela González Alfonso
Asesor
Grupo de Relaciones Exteriores,
Seguridad y Defensa

Revisó:

Giovanna Sandoval Cortes
Asesor - Coordinadora
Grupo de Relaciones Exteriores,
Seguridad y Defensa

Aprobó:

Mauricio Humberto Iregui García
Subdirector
Subdirección de Gobierno,
Seguridad y Justicia



Radicado No. 0125014192902 / MDN- CGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2025

Señor Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto económico modificación N° 001 a la orden de compra 147647-2025, con fecha de emisión 16 de junio del 2025.

Para su conocimiento, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo el modificadorio 001, a la orden de compra N° 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATO:

- . Orden de Compra N°: 147647-2025.
- . Tipo de contrato: Servicios
- . Fecha suscripción del contrato: junio 16 de 2025.
- . Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN (TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET), PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL FFMM (CGFM), INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y CANALES DE DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS CON SEDES EXTERNAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV."
- . Valor inicial del contrato: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$106.989.388,88)**, IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.
- . Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025.
- . Contratista: CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S
- . NIT: 800.136.835-1

2. ANTECEDENTES:

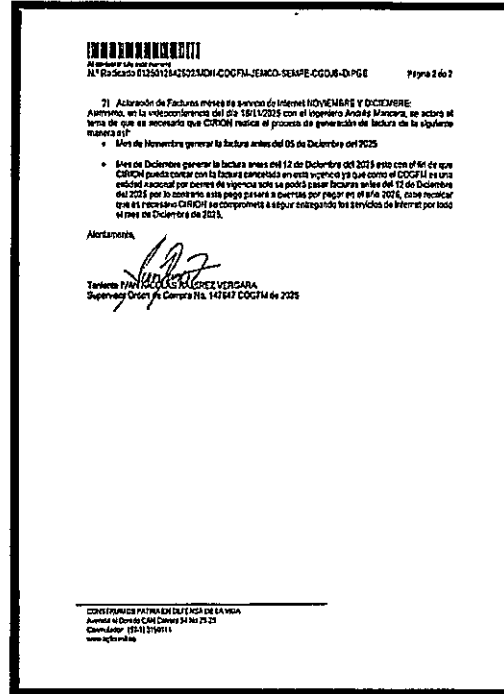
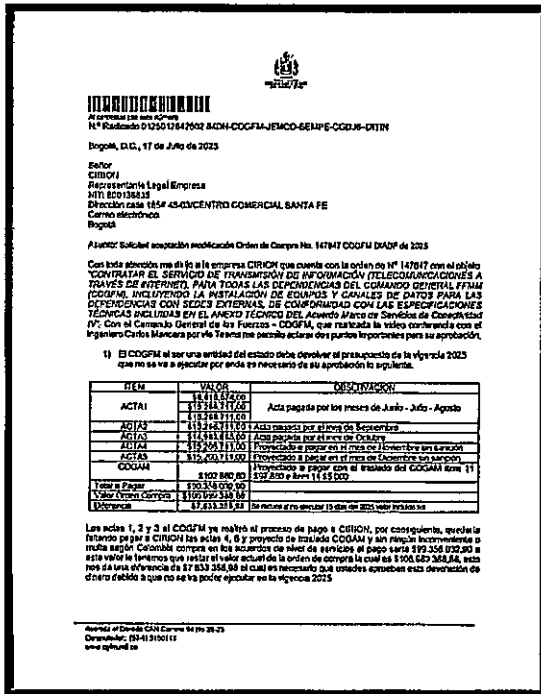
- a. Mediante radicado N° 0125012842602 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN de fecha 17 de julio de 2025 el Señor Teniente **IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA**, supervisor de la orden de compra 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, solicita a la empresa **CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**, la aceptación del modificadorio 001, para las siguientes modificaciones:



NECESIDAD

MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$ 7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 99.356.032,90.

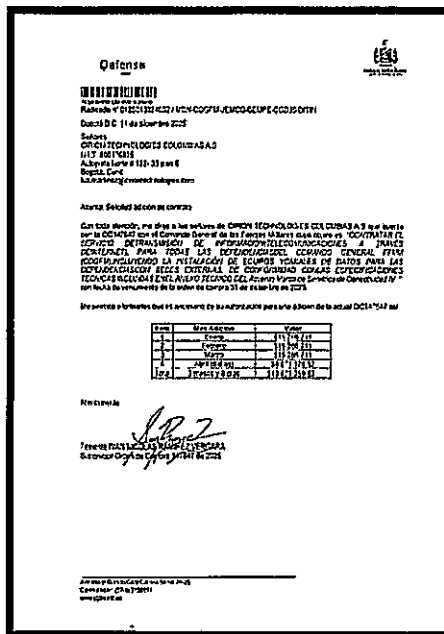


b. Mediante radicado No 0125013824802 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN de fecha 11 de diciembre de 2025 el Señor Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA, supervisor de la orden de compra 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, solicita a la empresa CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, la aceptación del modificadorio 001, para las siguientes modificaciones:

NECESIDAD-VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$ 49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 149.227.292,42.

MODIFICAR CLAUSULA-PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 de ABRIL DEL 2026.





c. A través de los oficios con fecha 15 de diciembre de 2025, el Señor JUAN CAMILO CASTRO VALENZUELA, Representante Legal de la empresa CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, notifica al Señor Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA, supervisor de la orden de compra 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, la aceptación del modificatorio 001, para las siguientes modificaciones:

NECESIDAD

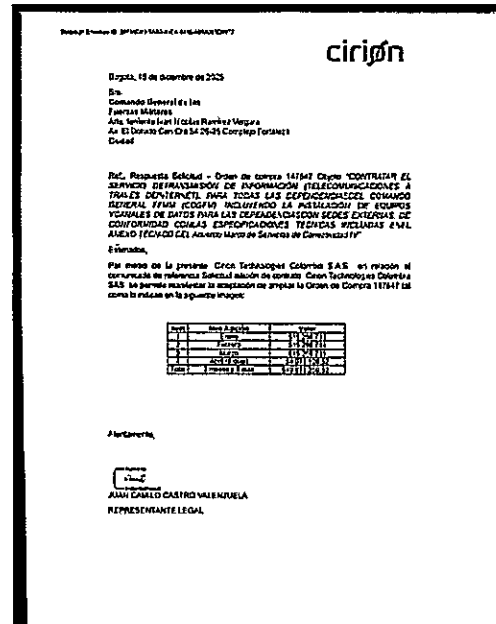
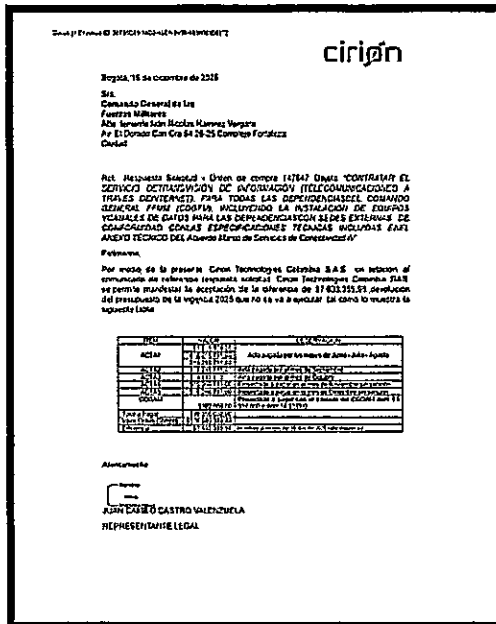
MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$ 7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 99.356.032,90.

MODIFICAR CLAUSULA-PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 de ABRIL DEL 2026.

NECESIDAD-VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$ 49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 149.227.292,42.



d. Mediante radicado N° 0125014023102 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN de fecha 18 de diciembre de 2025 el Señor Teniente IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA, supervisor de la orden de compra 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, solicita al Señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS Director Administrativo y Financiero COGFM, la viabilidad del modificatorio 001, para las siguientes modificaciones:

NECESIDAD

MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$ 7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 99.356.032,90.

MODIFICAR CLAUSULA-PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 de ABRIL DEL 2026.

NECESIDAD-VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$ 49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 149.227.292,42.



CONTRATO
CONTRATO DE SERVIDIO DE INFORMACION TELECOMUNICACIONES

El presente contrato se suscribió el día 18 de diciembre de 2025 en Bogotá D.C. entre el Estado colombiano y la Empresa COGFM S.A.S. con el fin de suministrar los servicios de transmisión de información por medio de redes de telecomunicaciones a través de Internet, para todas las dependencias del Comando General, para las dependencias de las sedes externas, de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad N° 001 de 2024 suscrito por el Señor Jefe del Comando General, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones de la Empresa COGFM S.A.S. con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones de la Empresa COGFM S.A.S.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contrato	001 de 2024
Objeto	Suministro de servicios de transmisión de información por medio de redes de telecomunicaciones a través de Internet, para todas las dependencias del Comando General, para las dependencias de las sedes externas, de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad N° 001 de 2024 suscrito por el Señor Jefe del Comando General, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones de la Empresa COGFM S.A.S.
Fecha de inicio	18 de diciembre de 2025
Fecha de término	18 de diciembre de 2025
Valor del contrato	\$ 7.633.355,98
Valor del contrato incluido la adición	\$ 99.356.032,90

BALANCE DEL CONTRATO

Valor del contrato	\$ 7.633.355,98
Valor del contrato incluido la adición	\$ 99.356.032,90

CONTRATO
CONTRATO DE SERVIDIO DE INFORMACION TELECOMUNICACIONES

El presente contrato se suscribió el día 18 de diciembre de 2025 en Bogotá D.C. entre el Estado colombiano y la Empresa COGFM S.A.S. con el fin de suministrar los servicios de transmisión de información por medio de redes de telecomunicaciones a través de Internet, para todas las dependencias del Comando General, para las dependencias de las sedes externas, de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad N° 001 de 2024 suscrito por el Señor Jefe del Comando General, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones de la Empresa COGFM S.A.S.

NECESIDAD - VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA - VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$ 7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 99.356.032,90.

MODIFICAR CLAUSULA - PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 de ABRIL DEL 2026.

CONCEPTO TECNICO

Análisis de la necesidad de requerir cumplimiento de requisitos técnicos para la ejecución del contrato.

CONTRATO
CONTRATO DE SERVIDIO DE INFORMACION TELECOMUNICACIONES

El presente contrato se suscribió el día 18 de diciembre de 2025 en Bogotá D.C. entre el Estado colombiano y la Empresa COGFM S.A.S. con el fin de suministrar los servicios de transmisión de información por medio de redes de telecomunicaciones a través de Internet, para todas las dependencias del Comando General, para las dependencias de las sedes externas, de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad N° 001 de 2024 suscrito por el Señor Jefe del Comando General, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones de la Empresa COGFM S.A.S.

NECESIDAD - VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA - VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$ 49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 149.227.292,42.

e. Finalmente, por medio del radicado N° 0125014040502/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN, de fecha 18 de diciembre de 2025 el Señor Sargento Viceprimero SAIR ESTEBAN GONZALEZ BARRERO, emite Concepto Técnico dando viabilidad al modificatorio 001 a la orden de compra 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, para las siguientes modificaciones:

NECESIDAD

MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$ 7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 99.356.032,90.

MODIFICAR CLAUSULA-PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 de ABRIL DEL 2026.

NECESIDAD-VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$ 49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 149.227.292,42.

CONTRATO
CONTRATO DE SERVIDIO DE INFORMACION TELECOMUNICACIONES

El presente contrato se suscribió el día 18 de diciembre de 2025 en Bogotá D.C. entre el Estado colombiano y la Empresa COGFM S.A.S. con el fin de suministrar los servicios de transmisión de información por medio de redes de telecomunicaciones a través de Internet, para todas las dependencias del Comando General, para las dependencias de las sedes externas, de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad N° 001 de 2024 suscrito por el Señor Jefe del Comando General, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones de la Empresa COGFM S.A.S.

NECESIDAD

MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

MODIFICAR CLAUSULA - VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$ 7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 99.356.032,90.

MODIFICAR CLAUSULA - PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 de ABRIL DEL 2026.

NECESIDAD - VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA - VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$ 49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 149.227.292,42.

CONCEPTO TECNICO

Análisis de la necesidad de requerir cumplimiento de requisitos técnicos para la ejecución del contrato.

CONTRATO
CONTRATO DE SERVIDIO DE INFORMACION TELECOMUNICACIONES

El presente contrato se suscribió el día 18 de diciembre de 2025 en Bogotá D.C. entre el Estado colombiano y la Empresa COGFM S.A.S. con el fin de suministrar los servicios de transmisión de información por medio de redes de telecomunicaciones a través de Internet, para todas las dependencias del Comando General, para las dependencias de las sedes externas, de conformidad con las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad N° 001 de 2024 suscrito por el Señor Jefe del Comando General, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones de la Empresa COGFM S.A.S.

NECESIDAD

MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

MODIFICAR CLAUSULA - VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$ 7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 99.356.032,90.

MODIFICAR CLAUSULA - PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 de ABRIL DEL 2026.

NECESIDAD - VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA - VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$ 49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 149.227.292,42.

CONCEPTO TECNICO

Análisis de la necesidad de requerir cumplimiento de requisitos técnicos para la ejecución del contrato.

**3. CONCEPTO ECONÓMICO**

Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor del contrato, previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas a la orden de compra 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, se emite concepto económico dando viabilidad al modificadorio 001, para las siguientes modificaciones:

NECESIDAD**MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO**

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$ 7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 99.356.032,90.

MODIFICAR CLAUSULA-PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 de ABRIL DEL 2026.

NECESIDAD-VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$ 49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 149.227.292,42.

Por lo anterior se emite concepto económico dando viabilidad a la modificación 001 con el fin de reducir la suma de: **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 7.633.355,98)** para la vigencia 2025 y adicionar para la vigencia 2026 el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 49.871.259,52)** se realiza verificación de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 art. 40 parágrafo "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" ... donde se puede evidenciar lo siguiente:

ORDEN DE COMPRA N° 147647- 2025 CON FECHA DE EMISIÓN 16 DE JUNIO DE 2025	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2025	DISPONIBLE PARA ADICIONAR EN SMMLV	PORCENTAJE DE ADICIÓN
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$ 106.989.388,88	75,15	37,57	50,00%
REDUCCIÓN No. 1 SOLICITADA MOD 001 VIG 2025	-\$ 7.633.355,98	-5,36		
ADICIÓN No. 1 SOLICITADA MOD 001 VIG 2026	\$ 49.871.259,52			
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA MODIFICACIÓN	\$ 149.227.292,42	69,79	37,57	50,00%

Nota: Valor del SMMLV en 2025 es por la suma de: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (1.423.600,00).

- a. Que a la fecha el contrato se encuentra con un avance de ejecución financiera del 82.38%.

	VALOR	PORCENTAJES
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	\$ 106.989.388,88	100%
VALOR EJECUTADO FACTURADO Y PAGADO	-\$ 88.666.083,00	82,87%
SALDO SIN EJECUTAR	\$ 18.323.305,88	17,13%

- b. Que la adición vigencia 2026, se imputará bajo el siguiente rubro:

DEPENDENCIA	REC	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR ACTUAL	VALOR A REDUCIR	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL
DIADF	10	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	\$ 106,989,388.88	\$ 7,633,355.98	\$ 49,871,259.52	\$ 149.227.292,42
TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE				\$ 106,989,388.88	\$ 7,633,355.98	\$ 49,871,259.52	\$ 149.227.292,42

- c. Que el contrato se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 31 de diciembre 2025.

Por consiguiente, este comité considera viable y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, aceptar la reducción y la adición por la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.(\$ 49.871.259,52)** y prórroga hasta el día 08 de abril del 2026, a la orden de compra 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en el contrato y demás condiciones pactadas en el contrato inicial.



Nota:

1. *Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.*

Atentamente,

PS. ANA CAROLINA HERNÁNDEZ
Asesor Económico Área de Contratos – DIADF



Nº Radicado 0125014851987/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2025

Señor Coronel
GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificatorio No.001 a la orden de compra No. 147647-2025.

Cordial saludo, en calidad de Abogado de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la orden de compra No. 147647-2025, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Mediante radicado Nº 0125012842602 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN de fecha 17 de julio de 2025 el Señor Teniente **IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA**, supervisor de la orden de compra 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, solicita a la empresa **CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**, la aceptación del modificatorio 001, para las siguientes modificaciones:

NECESIDAD

MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de **REDUCIR** el contrato en la suma de \$ 7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 99.356.032,90.

El COGFM al ser una entidad del estado debe derivar el presupuesto de la vigencia 2025 que no se va a ejecutar por ende es necesario de su aprobación la siguiente:

ITEM	VALOR	OBSERVACION
ACTA1	\$1.141.400	
ACTA1	\$157.911,00	Acta pagada por los meses de Junio - Julio - Agosto
ACTA2	\$1.252.911,00	
ACTA2	\$1.252.911,00	Acta pagada por el mes de Septiembre
ACTA3	\$11.981.843,00	Acta pagada por el mes de Octubre
ACTA4	\$15.202.711,00	Proyectado a pagar en el mes de Noviembre en Entorno
ACTA5	\$15.202.711,00	Proyectado a pagar en el mes de Diciembre en Entorno
COGAM	\$10.000.000	Proyectado a pagar con el final del COGAM (del 11 de febrero a abril 14 de 2025)
Total a Pagar	\$37.243.695,00	
Valor Orden Compra	\$105.923.340,90	
Diferencia	\$7.633.355,98	Se reduce el valor de la orden de compra correspondiente

Las actas 1, 2 y 3 al COGFM ya realizó el proceso de pago a CIRION, por consiguiente, quedando pendiente pagar a CIRION las actas 4, 5 y proyectado de final del COGAM y sin ningún incremento o reducción según Colombia con los acuerdos de nivel de servicios al pago sería \$37.243.695,00 a este valor le hacemos que restar el valor actual de la orden de compra la cual es \$105.923.340,90, esto nos da una diferencia de \$7.633.355,98 el cual es necesario que se ajuste a través de modificación de contrato de 001 y que no se va a poder ejecutar en la vigencia 2025.

Atención:

Teniente **IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA**
Supervisor Orden de Compra No. 147647 COGFM de 2025

a. Mediante radicado Nº 0125013824802 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN de fecha 11 de diciembre de 2025 el Señor Teniente **IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA**, supervisor de la orden de compra 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, solicita a la empresa **CIRION**

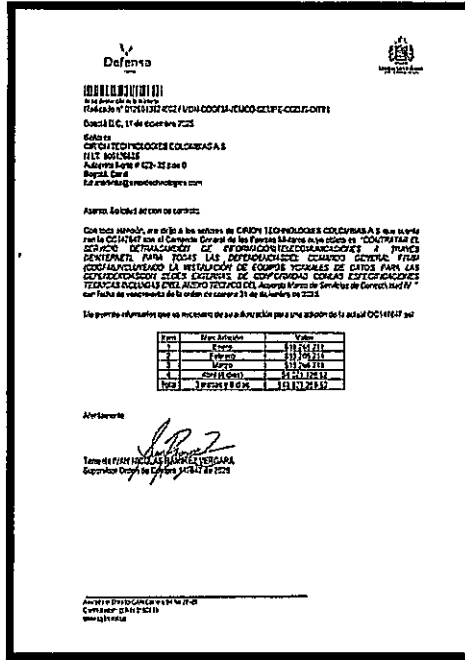


TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, la aceptación del modificadorio 001, para las siguientes modificaciones:

NECESIDAD-VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$ 49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 149.227.292,42.

MODIFICAR CLAUSULA-PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 de ABRIL DEL 2026.



- b. A través de los oficios con fecha 15 de diciembre de 2025, el Señor **JUAN CAMILO CASTRO VALENZUELA**, Representante Legal de la empresa **CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**, notifica al Señor Teniente **IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA**, supervisor de la orden de compra 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, la aceptación del modificadorio 001, para las siguientes modificaciones:

NECESIDAD

MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$ 7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 99.356.032,90.

MODIFICAR CLAUSULA-PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 de ABRIL DEL 2026.

NECESIDAD-VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$ 49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 149.227.292,42.



COMUNICACION INTERNA

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº Radicado 0125014851987/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2025

Para: DIADF

De: Estructurador Técnico OC147647-2025

Asunto: Concepto Técnico Modificatorio No. 001 a la Orden de Compra 147647-2025

Respetablemente me permito presentar al Señor Corredor, Director Administrativo y Financiero del COGFM, el concepto técnico para modificar la Orden de Compra Nº 147647 de fecha 16 de junio del 2025, en "CONTRATAR EL SERVICIO DETERMINACION DE INFORMACION TELECOMUNICACIONES A TRAVES DE INTERNET, PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL FFMM (COGFM) INCLUYENDO LA INSTALACION DE EQUIPOS VIGIALES DE DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS SEDES EXTERNAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INCLUIDAS EN EL ANEXO TECNICO DEL ACUERDO MARCA DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Nº. Suscrito con el Señor (N) Juan Carlos Viamonte identificado con cédula de ciudadanía No. 1.918.411.878 residente en Bogotá en calidad de representante legal de la Empresa DICEX TECNOLOGIAS COLOMBIAS S.A.S, con NIT 900130335, conforme las siguientes consideraciones:

NECESIDAD

MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

MODIFICAR CLAUSULA - VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$ 7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 99.356.032,90

MODIFICAR CLAUSULA - PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 de ABRIL DEL 2026

NECESIDAD - VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA - VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$ 49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 118.227.292,42

CONCEPTO TECNICO

Análisis detallado de la necesidad cumplimiento de requisitos conforme Anexo Técnico del contrato

CONTRATACION PATRÓN EN DEFENSA DE LA VIDA
Av. Dorado CAN Carrera 54 No. 26-23
Commutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.co

COMUNICACION INTERNA

Nº Radicado 0125014851987/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

AMEXCO

De acuerdo a lo anterior el comité técnico se permite conceptual como viable la modificación solicitada por el supervisor del contrato en vigencia, en la medida en que se recomienda la realización de la misma ya que esta garantiza la continuidad en la transmisión de información y las comunicaciones a través de Internet teniendo en cuenta que el implementación para mantener la compatibilidad entre los diferentes dispositivos asegura el flujo oportuno de datos y robustez plataformas tecnológicas esenciales para la Seguridad Nacional.

Se autoriza con el fin de continuar con los trabajos respectivos.

Respetablemente,

Sergio Viqueiro Viqueiro SERGIO VIQUEIRO VIQUEIRO
Estructurador Técnico de Compra 147647

CONTRATACION PATRÓN EN DEFENSA DE LA VIDA
Av. Dorado CAN Carrera 54 No. 26-23
Commutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.co

"(...)"

1. CONCEPTO ECONÓMICO

Mediante radicado Nº 0125014192902 / MDN- CGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 23 de diciembre de 2025 la ANA CAROLINA HERNÁNDEZ, Asesor Económico Área de Contratos – DIADF , emite concepto económico de viabilidad del modificadorio 001, para las siguientes modificaciones

3. CONCEPTO ECONOMICO

Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor del contrato, previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas a la orden de compra 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, se emite concepto económico dando viabilidad al modificadorio 001, para las siguientes modificaciones:

NECESIDAD

MODIFICAR CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de \$ 7.633.355,98 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 99.356.032,90.

MODIFICAR CLAUSULA-PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 8 de ABRIL DEL 2026.

NECESIDAD-VIGENCIA 2026

MODIFICAR CLAUSULA-VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICION el contrato en la suma de \$ 49.871.259,52 y el valor total del contrato incluida la adición será de \$ 149.227.292,42.

Por lo anterior se emite concepto económico dando viabilidad a la modificación 001 con el fin de reducir la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$ 7.633.355,98) para la vigencia 2025 y adicionar para la vigencia 2026 el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$ 49.871.259,52) se realiza verificación de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 art. 40 parágrafo "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" ... donde se puede evidenciar lo siguiente:

ORDEN DE COMPRA Nº 147647-2025 CON FECHA DE EMISION 16 DE JUNIO DE 2025	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS	VALOR EN SALARIO VIGENCIA 2025	DISPONIBLE PARA ADICIONAR EN SALARIO	PORCENTAJE DE ADICION
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$ 104.969.388,88	75,33	37,37	50,00%
REDUCCION No. 1 SOLICITADA ADDO 001 VIG 2025	- 7.633.355,93	-5,31		
ADICION No. 1 SOLICITADA MOD 001 VIG 2026	\$ 49.871.259,52			
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA MODIFICACION	\$ 149.227.292,42	69,70	37,57	50,00%

Nota: Valor del salario en 2025 en la zona de un millón cuatrocientos e veintinueve mil quinientos e pesos MCTE.

a. Que a la fecha el contrato se encuentra con un avance de ejecución financiera del 82,38%.

	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	VALOR EJECUTADO FACTURADO Y PAGADO	SALDO SIN EJECUTAR	PORCENTAJES
	\$ 104.969.388,88	\$ 86.606.083,09	\$ 18.363.305,88	100%
				82,38%
				17,13%

b. Que la adición vigencia 2026, se imputará bajo el siguiente rubro:

REFERENCIAL	SEC	SUBRO	DESCRIPCION	VALOR ORIGINAL	VALOR REDUCIR	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL
DIADF	30	3.02.03.02.001.004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TRANSACCIONALES Y OPERACIONES DE CENTRALES DE SERVICIO AL CLIENTE	\$ 104.969.388,88	\$ 7.633.355,93	\$ 49.871.259,52	\$ 149.227.292,42
TOTAL POR RUBRO INFORMADO				\$ 104.969.388,88	\$ 7.633.355,93	\$ 49.871.259,52	\$ 149.227.292,42

c. Que el contrato se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 31 de diciembre 2025.

Por consiguiente, este comité considera viable y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, aceptar la reducción y la adición por la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE.(\$ 49.871.259,52) y prórroga hasta el día 08 de abril del 2026, a la orden de compra 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en el contrato y demás condiciones pactadas en el contrato inicial.

Notas:

1. Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Atentamente,

ANA CAROLINA HERNÁNDEZ
Asesor Económico Área de Contratos – DIADF



(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto).

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)"

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...)"(Negrilla fuera del texto)

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previó el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2002.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2002, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.



3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales”.^{7, 8}(..)”

- **LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.**

Conforme al artículo 346 de la Constitución Política: *“El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiações que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros días de cada legislatura”.*

Sobre esta base, el principio de anualidad, contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art. 10)”.

A su turno, el artículo 89 del citado Estatuto establece: *“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de cada vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. (Subraya fuera del texto). Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondiente a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, Art. 38, Ley 225 de 1995 Art. 8).”*

Finalmente, la Directiva Permanente No. 38 del 22 de noviembre de 2018 “Políticas para la ejecución de las apropiaciones asignadas a las Unidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501 y 1601 vigencias 2018 - 2022”, establece en el numeral 9 del literal c, capítulo IV. “Disposiciones Administrativas”, indica lo siguiente: *“Salvo por razones imprevistas no contempladas al momento de la asunción de los compromisos, en los contratos amparados con vigencia actual y vigencias futuras, no se podrá constituir la parte de la vigencia actual en reserva presupuestal.”*

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar el ORDEN DE COMPRA No. 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, y conforme lo manifestado por el supervisor del contrato, ya se ejecutó la mayor cantidad de presupuesto asignado para esta vigencia, cumpliendo a satisfacción con las necesidades para las cuales fue celebrado el contrato de servicios, no obstante, a la fecha ya no se requiere ejecutar presupuesto con cargo a la vigencia 2025, motivo por el cual se procedió a adelantar el trámite de facturación y último pago de los recursos de la vigencia actual.

En ese orden, en atención al principio de anualidad de caja que rige el sistema presupuestal, así como atendiendo lo establecido en el numeral 9 del literal c, capítulo IV. “Disposiciones Administrativas” de la Directiva Permanente No. 38 “Políticas para la ejecución de las apropiaciones asignadas a las Unidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501 y 1601”, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que establece *“Salvo por razones imprevistas no contempladas al momento de la asunción de los compromisos, en los contratos amparados con vigencia actual y vigencias futuras, no se podrá constituir la parte de la vigencia actual en reserva presupuestal.”*, se requiere realizar la reducción de los recursos que no van a ser utilizados en la presente vigencia con el propósito de evitar constituir una reserva presupuestal, siendo necesario acudir a la figura de la modificación contractual, para lo cual se cuenta con la manifestación de aceptación por parte de la empresa CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, en atención a la autonomía de la voluntad de las partes establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

A. De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de los principios que rigen el sistema presupuestal, se considera viable llevar a cabo la reducción del ORDEN DE COMPRA No. 147647-2025 de fecha 16 de

7 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85002-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

10 Consejo de Estado 14577 de 2003.

8 <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>

Avenida el Dorado CAN carrera 54 No. 26-25

Conmutador: (57-1) 3150111 Ext. 21733

www.cgfm.mil.co



junio del 2025, los siguiente: Modificar la ORDEN DE COMPRA en el sentido de prorrogar la orden de compra hasta el **08 de abril de 2026**.

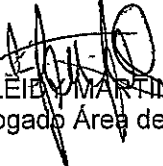
- B. Adicionar la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 49.871.259,52)** para la vigencia 2026
- C. Teniendo en cuenta que, conforme a la proyección realizada por J6 se requiere reducir la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 7.633.355,98)** para la vigencia 2025.con lo cual no se afectará en ninguna forma las especificaciones técnicas establecidas para el cumplimiento del contrato y se garantizará la continuidad del servicio en la próxima vigencia con el presupuesto dispuesto para tal fin.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor de la Orden de Compra y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación la **ORDEN DE COMPRA No. 147647-2025** de fecha 16 de junio del 2025-, en el siguiente sentido:

- A. De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de los principios que rigen el sistema presupuestal, se considera viable llevar a cabo la reducción del ORDEN DE COMPRA No. 147647-2025 de fecha 16 de junio del 2025, los siguiente: Modificar la ORDEN DE COMPRA en el sentido de prorrogar la orden de compra hasta el **08 de abril de 2026**.
- B. Adicionar la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 49.871.259,52)** para la vigencia 2026
- C. Teniendo en cuenta que, conforme a la proyección realizada por J6 se requiere reducir la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 7.633.355,98)** para la vigencia 2025.con lo cual no se afectará en ninguna forma las especificaciones técnicas establecidas para el cumplimiento del contrato y se garantizará la continuidad del servicio en la próxima vigencia con el presupuesto dispuesto para tal fin.

Cordialmente,


PD. LEIDY MARTINEZ CABREJO
– Abogado Área de Contratación